JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00210-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SUBA RESERVADO I - PH contra MIGUEL OLIVERA PETRO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Aporte el certificado de existencia y representación de la copropiedad ejecutante, donde se denote que para la fecha en que se expidió el certificado de deuda – 30 de enero de 2021-, su representante legal Nidia Ofelia Bautista Rodríguez, se encontraba facultada para expedir el mismo, pues esta fue nombrada para el periodo del 1 de mayo al 30 de abril de 2020.

2. De cumplimiento a lo normado en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, acreditando que el poder fue otorgado por mensaje de datos o en su defecto, deberá realizarse presentación personal conforme lo reglamenta el artículo 74 del CGP.

3. De aplicación a lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, manifestando la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico de los ejecutados, allegando el material probatorio pertinente.

4. Manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta con el original del título ejecutivo que pretende ejecutar, ya que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibirlo y es su deber adoptar las medidas necesarias para conservarlo y aportarlo al expediente (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).

Del escrito de subsanación alléguense sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

Firmado Por:

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 36 del 4 de junio de 2021 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

DLO

CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 063 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
27ab4998cc86fab395af5c8c6bfd0f5da77966b783558b6160f7c04a65082a69
Documento generado en 03/06/2021 07:24:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DLO